

Que en virtud de lo establecido en artículo 17 numeral 5 de la Resolución de Junta Directiva número 005 de 1997, es competencia de la Junta Expedir los Estatutos de la entidad y aprobar las modificaciones que a ellos deba efectuarse.

Que se hace necesario modificar la Resolución 005 de 1997, en su artículo 11, el cual establece que la Junta Directiva sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Alcalde Mayor, el Director del Instituto o tres (3) o más de sus miembros.

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 11 de la Resolución 005 de 1997, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. SESIONES. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada semestre. De manera excepcional cuando la convoque el Alcalde Mayor y/o su delegado, o tres (3) o más de sus miembros, por convocatoria que realice la Secretaria Técnica

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

NICOLAS MONTERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

SANDRA JABER MARTÍNEZ
SECRETARIA

RESOLUCIÓN Nº 003
(24 de mayo de 2023)

“Por la cual se modifica la Planta de Personal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y EL DEPORTE

En uso de sus facultades legales, y, en especial las conferidas por el numeral 5° del artículo 5° del Acuerdo 4 de 1978 y el literal 7 del artículo 17 de la Resolución de Junta Directiva 05 de 1997,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sujeto a las normas del derecho público, creado mediante el Acuerdo 4 del Concejo del Distrito Especial de Bogotá en 1978, cuya máxima autoridad administrativa la constituye la Junta Directiva.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993 “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”, manifiesta que la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades descentralizadas se ejercerá conforme a las normas que las organizan y la tutela de la administración a que están sometidas, tendrá por objeto el control de sus actividades y la coordinación de éstas con las políticas del Gobierno Distrital.

Que el numeral 7° del artículo 17 de la Resolución 05 del 13 de Mayo de 1997 “Por medio de la cual se reforman los estatutos del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte”, dispone que: “(...) **ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LA JUNTA:** La Junta Directiva como órgano supremo del Instituto, tendrá las siguientes funciones: (...) No. 7: Adoptar la estructura orgánica del Instituto. Crear, suprimir, fusionar, clasificar y reestructurar dependencias y cargos de la entidad, sin generar con ello nuevas obligaciones presupuestales, adoptando las escalas, asignaciones y remuneraciones y determinar las funciones básicas de las distintas dependencias (...)”.

Que mediante Resolución de Junta Directiva 007 del 7 de julio de 2017, se modificó la planta de personal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Que así mismo, mediante las Resoluciones de Junta Directiva 004 de 2006, 001, 004 de 2009 y 001 de 2011, se crearon los siguientes empleos de Trabajadores Oficiales, en cumplimiento de unos fallos judiciales de reintegro:

TRABAJADORES OFICIALES	
Auxiliar de Mantenimiento	1
Técnico de Mantenimiento	1
Celador	2
TOTAL	4

Que los Trabajadores Oficiales que ocupaban los cargos anteriormente señalados, se retiraron del servicio activo, razón por la cual dichos empleos no hacen parte de la planta de personal de la Entidad.

Que es necesario modificar la planta de empleos del nivel directivo y nivel asesor para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2094 de 2021.

Que mediante Resolución de Junta Directiva 002 del 24 mayo de 2023, se modificó la estructura del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1952 de 2019, reformada por la Ley 2094 de 2021.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio 2-2023-3558 y radicado IDRD 20232100095382 del 13 de marzo de 2023, expidió concepto técnico favorable para la modificación de la planta de personal de Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en el siguiente sentido:

*“(…) emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para la modificación de la estructura organizacional, de la planta de empleos y del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD,(…)”.*

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	CARGO SUPRIMIDO
Asesor	Jefe Oficina Asesora de Jurídica	115	03	Uno (1)
Total cargos suprimidos				Uno (1)

Artículo 2. Crear en la planta de personal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, el siguiente empleo:

NIVEL	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	CARGO CREADO
Directivo	Jefe Oficina	006	01	Uno (1)
Total cargos creados				Uno (1)

Artículo 3. Modificar el artículo 3 de la Resolución No. 007 de 2017, el cual quedará así:

Que la Dirección Distrital de Presupuesto, mediante oficio 2023EE117453O1 del 28 de abril de 2023 y radicado IDRD 20232100154782 del 2 de mayo de 2023, expidió el concepto de viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de personal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, la cual es a costo cero.

Que en sesión de Junta Directiva realizada el día 24 de mayo de 2023, fue aprobada la modificación de la planta de personal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, de acuerdo con el concepto técnico emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y el concepto de viabilidad presupuestal emitido por la Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Suprimir de la planta de personal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, el siguiente cargo:

“Artículo 3. Para efecto de la gestión institucional la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, será la siguiente:

Denominación	Código	Grado	No. de Cargos
DESPACHO DIRECTOR			12
DIRECTOR GENERAL	050	04	1
ASESOR	105	04	1
ASESOR	105	02	1
ASESOR	105	01	5
SECRETARIO EJECUTIVO	425	11	1
SECRETARIO EJECUTIVO	425	10	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	1
CONDUCTOR	480	08	1
PLANTA GLOBAL			244
NIVEL DIRECTIVO			10
SECRETARIO GENERAL	054	03	1
SUBDIRECTOR TÉCNICO	068	02	3
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	068	02	1

Denominación	Código	Grado	No. de Cargos
SUBDIRECTOR	070	02	1
JEFE DE OFICINA	006	01	4
NIVEL ASESOR			2
JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	115	03	1
JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	115	03	1
NIVEL PROFESIONAL			102
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	11	9
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	5
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	09	10
TESORERO GENERAL	201	08	1
ALMACENISTA GENERAL	215	08	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	18
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06	30
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	5
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	3
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	5
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	14
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	1
NIVEL TÉCNICO			59
TECNICO OPERATIVO	314	10	10
TECNICO OPERATIVO	314	07	36
TECNICO OPERATIVO	314	06	3
TECNICO OPERATIVO	314	05	2
TECNICO OPERATIVO	314	03	2
TECNICO OPERATIVO	314	02	6
NIVEL ASISTENCIAL			71
SECRETARIO EJECUTIVO	425	11	5
SECRETARIO EJECUTIVO	425	10	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	09	2
CONDUCTOR	480	08	6
SECRETARIO EJECUTIVO	425	06	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	23
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	6
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	9
TOTAL EMPLEADOS PÚBLICOS			256

TRABAJADORES OFICIALES			8
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		02	1
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO II			2
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO			1
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO			2
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO		06	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO		10	1
TOTAL			264

Artículo 4. El Instituto Distrital de Recreación y el Deporte tendrá un sistema de planta global, cuyos cargos serán distribuidos entre las diferentes dependencias mediante resolución de la Dirección General de conformidad con la estructura organizacional, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos que adelante, al igual que la naturaleza de las funciones, niveles de responsabilidad y perfil de cargo.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y modifica el artículo 3 de la Resolución No. 007 de 2017 y todos los actos administrativos y demás disposiciones que le sean contrarios

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CATALINA VALENCIA TOBÓN
PRESIDENTA

BLANCA STELLA BOHÓRQUEZ MONTENEGRO
SECRETARIA

ACUERDOS LOCALES DE 2023

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO

ACUERDO LOCAL N° 004 **(30 de mayo de 2023)**

Por medio del cual se deroga el Acuerdo Local 007 del 26 de septiembre de 2014 y se crea y reglamenta el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Chapinero.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 2116 de 2021

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra, de conformidad con los principios, derechos y deberes consagrados

en los artículos 22, 67, 95, entre otros, que la paz es un propósito común del Estado Social de Derecho que corresponde a todos los colombianos.

Que el Acuerdo Distrital 809 del 17 de marzo de 2021, en su artículo 1, modificó el artículo 1 del Acuerdo Distrital 17 de 1999 que creó el Consejo Distrital de Paz; transformándolo en el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Distrital, y encaminado al logro y mantenimiento de la paz, generación de una cultura de reconciliación y transformación de conflictos.

Que el Artículo 2 del Acuerdo Distrital 809 de 2021 establece la Política Pública Distrital de Paz, Reconciliación, No Estigmatización y Transformación de Conflictos. La política de Paz, Reconciliación No Estigmatización y Transformación de Conflictos, es una política de Estado a nivel distrital, con carácter permanente y participativa.

Que, en el marco de la estructuración de las políticas de paz, las autoridades deben actuar bajo el principio de colaboración armónica que rige para todas las autoridades.

Que el Acuerdo Distrital 809 del 17 de marzo de 2021, reforma el Acuerdo Distrital 17 de 1999, estableciendo las funciones que le competen al Consejo Distrital de Paz. -

Que el artículo 13 del Acuerdo 809 de 2021 señala que, con relación a los Consejos Locales de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, las Juntas Administradoras Locales, por iniciativa de cada Alcalde Local, acordarán la conformación de los Consejos Locales de Paz, contemplando que su reglamentación se ceñirá a todo lo consagrado en este Acuerdo, en el marco de sus competencias y atendiendo las dinámicas territoriales.

Que el Decreto Distrital 421 de 2021 “*Por medio del cual se reglamenta el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos*”, establece los parámetros para la reglamentación de los Consejos Locales de Paz y las responsabilidades de las autoridades locales para garantizar su instalación y su funcionamiento articulado.

Que el Artículo 1 de la Ley 1448 del 2011, modificada y prorrogada por Ley 2078 del 2021 señala como “establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas (...) dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición,